­­­

­­

**PLAN ANUAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**2025**

**SuperSubsidio**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

­­

­­­



**Sandra Viviana Cadena Martínez**

Superintendente

**Adriana Mercedes Bonilla Morales**

Superintendente Delegada para la Gestión (E)

**Gloria Maribel Torres Ramírez**

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales

**John Jader Atencio Zambrano**

Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos

**Adriana Mercedes Bonilla Morales**

Dirección para la Gestión de las Cajas De Compensación Familiar

**Pedro Acosta Lemus**

Dirección de Gestión Financiera y Contable

**Katerin Gómez Olaya**

Secretaria General

**Nini Johanna Sandoval Jaime**

Coordinadora Grupo de Talento Humano

**Tania Violeta Vargas Luna**

Jefe Oficina Asesora Planeación

**Grety Patricia Albán**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**José William Casallas Fandiño**

Jefe Oficina de Control Interno

**Claudia Lorena Cortes Arias**

Jefe Oficina de Protección al Usuario (E)

**Luisa Fernanda Pardo Sánchez**

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

**CONTENIDO**

[INTRODUCCIÓN 4](#_Toc188442948)

[1. LINEAMIENTOS NORMATIVOS 4](#_Toc188442949)

[2. OBJETIVO GENERAL 5](#_Toc188442950)

[**2.1** OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5](#_Toc188442951)

[3. DIAGNÓSTICO 5](#_Toc188442952)

[4. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025. 6](#_Toc188442953)

[5. PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS INSTITUCIONALES 2025 7](#_Toc188442954)

[6. CRONOGRAMA 11](#_Toc188442955)

[7. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL PLAN DE ESTÍMULOS 15](#_Toc188442956)

[8. PRESUPUESTO PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES 2025 15](#_Toc188442957)

# INTRODUCCIÓN

El sistema de Estímulos está comprendido y entrelazado con el Bienestar Social en la Administración Pública, establecido en la Ley 909 del 2004, el cual abarca los Planes de Estímulos e Incentivos y el Programa de Bienestar para los servidores públicos. Adicional de la normativa, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deben organizar sistemas de estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores.

El objetivo principal es crear condiciones favorables de trabajo para reconocer los resultados de desempeño a nivel individual y grupal. Es por ello que la Superintendencia del Subsidio Familiar – SSF, desarrolla el presente Plan de Estímulos e Incentivos en el que se establecen los lineamientos para la selección y premiación de los mejores servidores de carrera administrativa por nivel jerárquico y de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial, así como a los mejores equipos de trabajo para la vigencia 2025; de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0750 del 26 de noviembre del 2021.

El Plan de Estímulos e Incentivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar – SSF, busca reconocer el desempeño laboral de los mejores servidores de la entidad para que logren niveles de excelencia, eficacia y desempeño. Así mismo, la SSF se verá beneficiada al tener servidores comprometidos, eficientes y proactivos, mejorando y aportando al desempeño institucional y aumentando la satisfacción de los servidores.

La Secretaría General a través de la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, tiene la responsabilidad de planear, coordinar y ejecutar las actividades y acciones del Plan de Estímulos e Incentivos, para la ejecución del presente plan se requieren recursos financieros, los cuales serán tramitados por la Coordinación ante la Secretaría General.

# LINEAMIENTOS NORMATIVOS

A continuación, se relaciona la normatividad vigente que rige el Plan de Estímulos e Incentivos Institucionales:

* Ley 909 del 23 de septiembre de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. En el parágrafo del Artículo 36 establece que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.*
* Ley 489 de 1998. **Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.**
* Decreto 1567 de 1998. **Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del** desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
* Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho disciplinario.
* Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, deroga el Decreto 1572 de 1998.
* Decreto 2929 de 2005. Por el Cual se reglamenta el Decreto Ley 775 de 2005.
* Decreto 1083 del 2015.Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
* Decreto 612 de 2018 Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
* Resolución 0750 del 26 de noviembre de 2021, por la cual se establece el Reglamento interno para el diseño y ejecución del Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Programa de Bienestar de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como para el acceso a los mismos, y se adoptan otras determinaciones
* Acuerdo Colectivo 2024 – 2026 Superintendencia del Subsidio Familiar.

# OBJETIVO GENERAL

Establecer acciones para el reconocimiento de las y los servidores públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales de los diferentes niveles jerárquicos, y gerentes públicos, así como a los mejores equipos de trabajo según lo dispuesto en la normatividad vigente.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

* Contribuir a la creación de condiciones favorables para el óptimo desarrollo del trabajo y el desempeño laboral.
* Elevar los niveles de compromiso de los servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar contribuyendo con el cumplimiento del acuerdo colectivo y las metas instituciones.

# DIAGNÓSTICO

Para el diseño, ejecución y acceso al Plan de Estímulos e Incentivos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Resolución 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
2. Resolución No. 0750 del 2 de noviembre del 2021 *“Por la cual se establece el Reglamento interno para el diseño y ejecución del Plan Institucional de Capacitación y de los programas de Bienestar, estímulos e incentivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como para el acceso a los mismos, y se adoptan otras determinaciones’’.*
3. Acuerdo Colectivo del 7 de mayo del 2024, que tiene vigencia por dos años, suscrito entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia del Subsidio Familiar SINTRASUBFA.

# REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025.

Los incentivos otorgados serán de conformidad con el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015. *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo”.*

Tal como lo dispone el artículo 2.2.19.6.7 Programas de estímulos “*Los programas de estímulos buscarán reconocer públicamente y premiar a los empleados de las superintendencias con niveles de desempeño sobresalientes, para estimular mejores comportamientos y mayores niveles de productividad. Asimismo, podrán contemplar reconocimiento para los mejores equipos de trabajo.*

*Los Superintendentes adoptarán anualmente el programa institucional de estímulos, dentro del cual podrán establecer los siguientes:*

***1.*** *Reconocimientos económicos de acuerdo con la disponibilidad de recursos.*

***2.*** *Permisos remunerados de hasta cinco (5) días hábiles.*

***3.*** *Becas para educación formal y no formal.*

***4.*** *Condiciones preferenciales de acceso y pago de cursos de Capacitación y Bienestar.*

***5.*** *Programas culturales, recreativos o de turismo.*

***6.*** *Comisiones de estudios y de servicios, al interior o exterior del país, para fortalecer competencias laborales.*

***7.*** *Pasantías nacionales e internacionales, en entidades u organismos públicos, privados u organismos multilaterales, con los cuales se tenga convenio, para lo cual la superintendencia respectiva conferirá comisión de servicios.*

***8.*** *Disponibilidad remunerada para investigación, otorgada por un término de hasta 12 meses, para el desarrollo de investigaciones en áreas de interés para la entidad, las cuales serán determinadas por el Superintendente en la respectiva resolución.*

***9.*** *Publicación de trabajos en un medio de circulación nacional o internacional.*

***10.*** *Reconocimiento público a la labor realizada.*

***11.*** *Los demás que establezca cada Superintendencia.’’*

Nota: De conformidad con la medición del desempeño institucional realizada a través de la herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control del desempeño institucional en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, se evalúa la inclusión de incentivos para los Gerentes Públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, a nivel individual, los servidores deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales a mejores funcionarios:

1. Acrediten tiempo de servicio continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. No obstante, si durante el proceso de desarrollo del Plan de Incentivos de la vigencia, el empleado es sancionado disciplinariamente, dicha situación se constituirá en causal de exclusión.
3. Acrediten calificación en el nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 del 2015.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el ítem 33.1 del artículo 33 de la Resolución 0750 del 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Los equipos de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.10.14 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública y en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución 0750 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar para ser otorgados los estímulos e incentivos institucionales

Por su parte, el ítem 33.2 de la Resolución 0750 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar se le otorgará a los tres (3) mejores gerentes públicos dos (2) días de permiso remunerado.

# PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS INSTITUCIONALES 2025

Los Estímulos e incentivos se encuentran determinados por el Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 0750 el 26 de noviembre del 2021 y el acuerdo colectivo de la entidad.

1. **Reconocimiento no pecuniario por pensión de jubilación, vejez o invalidez:** La Superintendencia del Subsidio Familiar otorgará a los funcionarios que se pensionen un reconocimiento no pecuniario turístico equivalente a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes dentro de los dos (2) meses siguientes al retiro de la entidad (Art. 7 AC).
2. **Reconocimiento fecha conmemorativa Día Nacional del Servidor Público:** De conformidad con el artículo 2.2.15.1 del Decreto 1083 de 2015. Día nacional del servidor público, se declara el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público. La entidad programará un evento que exalte la labor del servidor público y contribuya al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la eficacia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno (Art. 63). La entidad le otorgará un reconocimiento no pecuniario de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a un (1) funcionario por nivel y premiará en iguales condiciones y niveles a los funcionarios que se encuentren en provisionalidad (Art. 29 AC).
3. **Estímulo por el día de cumpleaños:** La Superintendencia del Subsidio Familiar concederá dos (2) días de permiso remunerado, por cumpleaños del funcionario. Estos dos días podrán ser distribuidos por el funcionario dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del cumpleaños. Este permiso será concertado por el jefe inmediato, siempre y cuando no afecte las necesidades del servicio. La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá un estímulo no pecuniario que consistirá en la entrega de un bono equivalente al cinco (5) % de un (1) SMMLV (Artículo 17 AC).
4. **Permiso Remunerado Complementario a la Licencia por Luto.** La Superintendencia del Subsidio Familiar concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado, para que el funcionario pueda atender los asuntos relacionados con la muerte de un ser querido en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil. Los días de permiso remunerado se otorgarán por los días hábiles siguientes al vencimiento de los cinco (5) días hábiles de licencia por luto de que trata la Ley 1635 de 2013. Cuando se trate de familiares en tercer grado de consanguinidad y segundo afinidad, la Entidad otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado por luto. Cuando se trate de familiares en tercer grado de consanguinidad que se encuentren fuera de Bogotá, la Entidad otorgara Cuatro (4) días hábiles de permiso remunerado por luto (Art. 18 AC).
5. **Reconocimiento por toda una vida de servicios:** La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará el reconocimiento a toda una vida de servicios a los funcionarios que se pensionan, mediante un reconocimiento público en el que se invite a la totalidad de los funcionarios. (Art. 28 AC)
6. **Reconocimiento Equipos de Trabajo** Artículo 2.2.19.6.7 Programas de estímulos, Decreto 1083 de 2015, Resolución 0750 de 2021 y artículo 29 del acuerdo colectivo, los reconocimientos a los mejores equipos de trabajo, se establecerán así: a) Permisos remunerados de hasta 5 días hábiles. b) Becas para educación formal y no formal. c) Condiciones preferenciales de acceso y pago de cursos de capacitación y bienestar. d) Programas culturales, recreativos o de turismo. e) Comisiones de Estudio y de servicios al interior o exterior del país. f) Reconocimiento Públicos a la labor realizada.
7. **Reconocimiento Gerentes Públicos:** Teniendo en cuenta los acuerdos de gestión, se otorgará a los tres mejores gerentes públicos 2 días de permiso remunerado, los cuales serán acordados por el jefe inmediato.
8. **Permiso por Maternidad o Adopción.** La entidad otorgará a los funcionarios que gozan de licencia de maternidad o adopción, tres (3) días hábiles adicionales de permiso remunerado al concedido por ley (Art. 33 AC).
9. **Permiso por Paternidad o Adopción.** La entidad otorgará a los funcionarios que sean padres, siete (7) días hábiles adicionales de permiso remunerado adicional a la licencia concedida por Ley 1822 de 2017 o Ley María (Art. 34 AC).
10. **Permiso para el Abuelo:** La entidad otorgará permiso remunerado por dos (2) días hábiles a los funcionarios, por el nacimiento o adopción de un nieto, previa presentación de los registros civiles correspondientes (Art. 35 AC).
11. **Permiso Nupcial:** La Superintendencia otorgará cinco (5) días hábiles de permiso remunerado en caso de matrimonio civil o católico al funcionario que lo solicite. La legalización de dicho permiso será con copia del respectivo registro civil de matrimonio dentro de los 30 días siguientes al disfrute del permiso. Dicho permiso podrá ser solicitado por el beneficiario previo al matrimonio civil o católico el cual será concertado con su Jefe Inmediato (Art. 36 AC).
12. **Día de Bicicleta.** Los funcionarios acceden al derecho al incentivo de un día laboral libre remunerado por cada 40 veces que certifique mediante procedimiento adoptado por la entidad, haber llegado a trabajar en Bicicleta; así mismo la entidad deberá establecer los esquemas de estacionamiento adecuado y sin pago por el trabajador, seguro, y ajustado de acuerdo al número de funcionarios que utilicen este medio de transporte (Art. 38).
13. **Reconocimiento no Pecuniario a los Funcionarios:** La Superintendencia del Subsidio Familiar hará reconocimiento no pecuniario de carácter recreativo artístico o cultural para los funcionarios de planta de la entidad que no tengan hijos por un valor del 25% de un SMLMV y para los funcionarios y funcionarias cuyos hijos ya sean mayores de 25 años por un valor 20% de un SMLMV, este reconocimiento se realizará por una sola vez dentro de la vigencia (Art. 40 AC).
14. **Reconocimiento no Pecuniario por Graduación y Excelencia para Funcionarios en Provisionalidad:** La Entidad hará un reconocimiento no pecuniario equivalente al 30% del SMMLV por vigencia, máximo a tres (3) funcionarios en provisionalidad que certifiquen un promedio mínimo de 4.0 por la culminación de estudios en la obtención de un título de grado en educación formal. Como estímulo a la excelencia, la Superintendencia otorgará un (1) día de permiso remunerado a todos los funcionaros que certifiquen la culminación de estudios en educación formal, sin tener en cuenta el promedio obtenido. El día de permiso remunerado corresponderá al mismo día del grado, independientemente a que el título se entregue en ceremonia o a través de ventanilla. En caso que el día del grado no sea hábil el permiso remunerado se otorgará el día hábil siguiente a este. Los tres (3) funcionarios que obtengan el reconocimiento no pecuniario, corresponderán a los que obtengan el mayor promedio en la vigencia (art. 41 AC).
15. **Reconocimiento Público por Excelencia:** La Superintendencia realizará un reconocimiento público semestral por el desempeño educativo en estudios formales de los funcionarios que certifiquen un promedio igual o superior a 4.0 (Art. 42 AC).
16. **Reconocimiento Público en Fechas Especiales**. La Superintendencia realizará un reconocimiento público a todos los funcionarios en la fecha de celebración de su profesión u oficio, día internacional de la mujer, día de la madre, día del padre, día del hombre (Art. 43 AC).
17. **Reconocimiento por antigüedad:** La Superintendencia del Subsidio Familiar, otorgará a sus funcionarios públicos un reconocimiento por antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla y previa concertación con el jefe inmediato (Art. 44 AC):

|  |  |
| --- | --- |
| **AÑOS DE SERVICIO** | **INCENTIVO** |
| 5 años | 1 día remunerado |
| 10 años | 2 días remunerado |
| 15 años | 3 días remunerado |
| 20 años | 4 días remunerado |
| 25 años | 5 días remunerado. Y en adelante cada quinquenio |

1. **Permisos en Navidad y Año Nuevo:** La Superintendencia del Subsidio Familiar otorgará un descanso remunerado a los trabajadores con ocasión de las festividades decembrinas así: el 7 de diciembre se prestará el servicio en jornada continua hasta las 2 p.m. y los días 24 y 31 de diciembre se otorgará medio (1/2) día, siempre y cuando no se afecten las necesidades del servicio (Art. 48 AC).
2. **Educación:** La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto 2929 de 2005, en lo referente a capacitación, bienestar y estímulos para los funcionarios de carrera, provisionalidad y libre nombramiento y remoción (Art. 19 AC).
3. **Becas para educación formal y no formal para los Funcionarios:** La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará las gestiones para establecer y financiar becas para la formación y capacitación de los funcionarios, en educación formal y no formal que fortalezca sus competencias y habilidades en el país o en el exterior (Art. 53 AC).
4. **Licencia Menstrual:** Las trabajadoras y personas menstruantes tienen derecho a una licencia remunerada de un (01) día por mes calendario ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a los síntomas generados por su período menstrual. Para eso deberán contar con el concepto médico de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente y/o valoración oportuna de la Entidad Prestadora de Salud por sintomatología invasiva por el período menstrual (Art. 68 AC).

# CRONOGRAMA

A continuación se presenta el cronograma del Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia del 2025.

**Estímulos e incentivos no pecuniarios:**

| RUTA | EJE | CATEGORÍA | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FECHA |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| FELICIDAD | **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL** | **CALIDAD DE VIDA** | Estímulo día del Cumpleaños | La Superintendencia del Subsidio Familiar concederá dos (2) días de permiso remunerado (Artículo 17 AC) | Enero a Diciembre |
| Bolsa de horas | La bolsa de horas aplicará para todos los funcionarios y se podrá utilizar para compensar los turnos de descanso programaos por la administración o cuando lo requiera el funcionario, previa concertación con el jefe inmediato. (art. 23 AC). | Por demanda |
| Permiso por Maternidad o Adopción | La entidad tres (3) días hábiles adicionales de permiso remunerado al concedido por ley (Art. 33 AC) | Por demanda |
| Permiso por Paternidad o Adopción | La entidad otorgará, siete (7) días hábiles adicionales de permiso remunerado al concedido por ley (Art. 34 AC) | Por demanda |
| Permiso para el Abuelo | La entidad otorgará, dos (2) días hábiles previa presentación de registro civil. (Art. 35 AC) | Por demanda |
| Permiso Nupcial | La entidad otorgará, cinco (5) días hábiles adicionales de permiso remunerado. (Art. 36 AC) | Por demanda |
| Permisos en Navidad y Año Nuevo | 7 de diciembre: salida a las 2:00 p.m. 24 y 31 de diciembre la entidad otorgará medio día libre. (Art. 48 AC) | diciembre |
| FELICIDAD | **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL** | **CALIDAD DE VIDA** | Permiso Remunerado Complementario a la Licencia por Luto | La entidad concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado, adicionales a la normatividad vigente (ley 1635 de 2013) para atender fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil (Art. 18 AC). | Por demanda |
| Cuando se trate de familiares en tercer grado de consanguinidad y segundo afinidad, la Entidad otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado por luto. (Art. 18 AC). | Por demanda |
| Cuando se trate de familiares en tercer grado de consanguinidad que se encuentren fuera de Bogotá, la Entidad otorgara Cuatro (4) días hábiles de permiso remunerado por luto. (Art. 18 AC). | Por demanda |
| Reconocimiento por toda una vida de servicios | Reconocimiento público a los funcionarios que se pensionan (Art. 28). | Demanda |
| Reconocimiento Gerentes Públicos FURAG | La entidad otorgará a los tres gerentes públicos 2 días de permiso remunerado. | Por demanda |
| Reconocimiento Público por Excelencia | La Superintendencia realizará un reconocimiento público semestral por el desempeño educativo en estudios formales de los funcionarios que certifiquen un promedio igual o superior a 4.0 (Art. 42 AC). | Junio y noviembre |
| la Superintendencia otorgará un (1) día de permiso remunerado a todos los funcionaros que certifiquen la culminación de estudios en educación formal (Art. 41 AC) | Por Demanda |
| FELICIDAD | **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL** | **CALIDAD DE VIDA** | Reconocimiento a mejores funcionarios. Día Nacional del Servidor Público | Se realizará reconocimiento equivalente no pecuniario de 2 SMMLV a los mejores funcionarios 2024 de carrera, libre nombramiento y provisionales. (Art. 29 AC). | junio |
| Reconocimiento Público en Fechas Especiales (Art. 43) | Reconocimiento público a todos los funcionarios en la fecha de celebración de la profesión u oficio. | Enero a Diciembre |
| Reconocimiento día Internacional de la mujer | 8 de marzo |
| Reconocimiento día del hombre | 19 de marzo |
| Reconocimiento día de la madre | 11 de mayo |
| Reconocimiento día del padre | 15 de junio |
| Reconocimiento por antigüedad | La Superintendencia del Subsidio Familiar otorgará a los funcionarios un reconocimiento por antigüedad, de 1 a 5 días de acuerdo a los años laborados en la entidad (Art. 44 AC). | 26 de septiembre |
| Licencia Menstrual | Las trabajadoras y personas menstruantes tienen derecho a una licencia remunerada de un (01) día por mes calendario. (Art. 68 AC). | Enero a Diciembre |
| Día de Bicicleta | Incentivo de un día laboral libre remunerado por cada 40 veces que certifique que asiste a la entidad en bicicleta. (Art. 38 AC). | Por demanda |

**Estímulos e incentivos pecuniarios:**

| RUTA | EJE | CATEGORÍA | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FECHA |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| FELICIDAD | **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL** | **CALIDAD DE VIDA** | Reconocimiento no pecuniario por pensión de jubilación, vejez o invalidez | La Entidad hará un reconocimiento No Pecuniario por Pensión de Jubilación, vejez e invalidez; el cual se entregará a los funcionarios que se pensionen con la SSF equivalente a siete (7) SMMLV (Art. 7 AC). | Por demanda |
| Estímulo día de cumpleaños | La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá un estímulo no pecuniario que consistirá en la entrega de un bono equivalente al cinco (5)% de un (1) SMMLV (Artículo 17 AC). | Enero a diciembre |
| Reconocimiento a mejores funcionarios. Día Nacional del Servidor Público | De conformidad con la Resolución No. 0750 del 26 de noviembre del 2021. Se realizará este reconocimiento.  Se otorgará un reconocimiento no pecuniario de 2 SMMLV a los mejores funcionarios 2024 de carrera, libre nombramiento y provisionales (Art. 29 AC). | junio |
| Reconocimientos Equipos de Trabajo | Equipos de Trabajo: Artículo 2.2.19.6.7 Programas de estímulos, Decreto 1083 de 2015, Resolución 0750 de 2021 y artículo 29 AC Reconocimiento a los mejores equipos de trabajo. | Noviembre |
| Reconocimiento por Graduación y excelencia funcionarios en provisionalidad | Reconocimiento no pecuniario equivalente al 30% de un (1) SMMLV. Artículo 41 AC. Tres servidores públicos en provisionalidad. | Diciembre |
| Becas de estudio | Educación formal y no formal | Por Demanda |
| FELICIDAD | **EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL** | **CALIDAD DE VIDA** | Reconocimiento a los funcionarios | Reconocimiento equivalente de carácter recreativo, artístico y/o cultural para los funcionarios que no tengan hijos por un valor del 25% de un SMLMV (Art. 40 AC) | Octubre y noviembre |
| Reconocimiento equivalente al 20% de un SMLMV de carácter recreativo, artístico y/o cultural para los servidores públicos cuyos hijos ya sean mayores de 25 años (Art. 40 AC). | Octubre y noviembre |

# VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL PLAN DE ESTÍMULOS

El Plan de Estímulos e Incentivos entrará en vigencia una vez sea aprobado por los respectivos comités de la Entidad, se divulgará a los servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar – SSF a través de la página Web.

# PRESUPUESTO PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES 2025

Los valores presupuestados para la vigencia 2025 pueden ser modificados de acuerdo a las necesidades de la entidad y disponibilidad presupuestal, toda vez que la entidad se encuentra en concurso de méritos y pueden variar los costos de las actividades, sin afectar el cumplimiento del plan desde la normatividad vigente lo contemplado en el acuerdo colectivo 2024 – 2026 y en caso que éste tenga alguna modificación será susceptible de cambios los estímulos e incentivos presentados en el actual plan.

**NINI JOHANNA SANDOVAL JAIME**

**Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano**

Proyectó: Adriana Helena Galvis Buitrago / Profesional Especializado GGTH

Aprobó: Nini Johanna Sandoval Jaime / Coordinadora Grupo de Gestión del GGTH